



RESOLUCION N° 027-2019-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, 21 de junio del 2019

VISTOS:

El Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Concurso Público N° 001-2019 ENACO S.A. para la "Contratación del servicio de cobertura de seguros patrimoniales, personales y responsabilidad civil para directores y gerentes (D&O) para ENACO S.A. periodo 2019-2020", aprobado por RESOLUCION N° 026-2019-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL de fecha 19 de junio de 2019, Informe N° 170-2019-ENACO S.A/Logística de fecha 19 de junio de 2019 e Informe N° 178-2019-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA de fecha 21 de junio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como directivas y normas conexas.

Que, el Coordinador de Logística, mediante informe N° 170-2019-ENACO S.A/Logística, solicita designar al comité de selección de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la LCE adjuntando la solicitud y propuesta de los miembros para integrar el comité de selección según el Formato N° 03.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento), establece que: *"Para Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...)"*.

Que, los numerales 44.1, 44.5 y 44.6, del artículo 44° del Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establecen:

44.1 *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*.

44.5 *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*.



44.6 "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria".

Que, las atribuciones y competencias del comité de selección se encuentran normadas en los artículos 44 y 46 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuya ejecución es colegiada y autónoma.

Que, el Titular de la Entidad, aprobó el Expediente de Contratación correspondiente al proceso de selección de Concurso Público N° 001-2019-ENACO S.A. mediante RESOLUCION N° 026-2019-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL de fecha 19 de junio de 2019.

Que, el Gerente General con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del comité de selección que tendrá a su cargo el procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N° 001-2019-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PATRIMONIALES, PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y GERENTES (D&O) PARA ENACO S.A. PERIODO 2019-2020", conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Peck Yali Suarez Ysla	Willy Bravo Aparicio
Miembro	Nataly Miranda Arredondo	Gladys Rivera Espinoza
Miembro	Josep Jhonathan Cardenas Mora	Luigi Moshe Ureta Luna

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el comité de selección se instale, elabore las bases y realice la convocatoria, debiendo para este efecto el órgano encargado de las contrataciones proceder a efectuar la entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado y todos sus actuados para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el comité de selección, presente un informe detallado a la Gerencia de Administración y Finanzas al término de sus funciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gerencia de Administración y Finanzas.
Supervisor de Control Patrimonial, Seguros y Archivos.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.



RESOLUCION N° 032 -2019-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, 05 de agosto de 2019

VISTOS:

El Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Concurso Público N° 002-2019 ENACO S.A. para la "Contratación del servicio de interconexión entre 08 oficinas de provincias y Lima de ENACO S.A.", aprobado por RESOLUCION N° 030-2019-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL de fecha 31 de julio de 2019, Informe N° 191-2019-ENACO S.A./LOGÍSTICA de fecha 22 de julio de 2018 e Informe N° 218-2019-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA de fecha 2 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como directivas y normas conexas.

Que, el Coordinador de Logística (e), mediante informe N° 191-2019-ENACO S.A./LOGÍSTICA, solicita designar al comité de selección de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la LCE adjuntando la solicitud y propuesta de los miembros para integrar el comité de selección según el Formato N° 03.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento), establece que: *"Para Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...)"*.

Que, los numerales 44.1, 44.5 y 44.6, del artículo 44° del Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establecen:

44.1 *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*.

44.5 *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*.

44.6 *"El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se*



instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”.

Que, las atribuciones y competencias del comité de selección se encuentran normadas en los artículos 44 y 46 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuya ejecución es colegiada y autónoma.

Que, el Titular de la Entidad, aprobó el Expediente de Contratación correspondiente al proceso de selección de Concurso Público N° 002-2019-ENACO S.A. mediante RESOLUCION N° 030-2019-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL de fecha 31 de julio de 2019.

Que, el Gerente General con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del comité de selección que tendrá a su cargo el procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N° 002-2019-ENACO S.A. “Contratación del servicio de interconexión entre 08 oficinas de provincias y Lima de ENACO S.A.”, conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	John Rodriguez Patiño	Peck Yali Suarez Ysla
Miembro	Heyner Huanca Huacac	Joosep Jhonathan Cardenas Mora
Miembro	Jorge Vila Mozombite	Luigi Moshe Ureta Luna

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el comité de selección se instale, elabore las bases y realice la convocatoria, debiendo para este efecto el órgano encargado de las contrataciones proceder a efectuar la entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado y todos sus actuados para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el comité de selección, presente un informe detallado a la Gerencia de Administración y Finanzas al término de sus funciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gerencia de Administración y Finanzas.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 052-2019-ENACO S.A

Lima, 27 de noviembre de 2019

VISTOS:

Informe N° 304-2019-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 19 de noviembre de 2019, mediante la cual el Área de Logística, solicita la recomposición del comité de selección del procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N° 002-2019-ENACO S.A. – Primera Convocatoria, para la “Contratación del servicio de interconexión entre 08 oficinas de provincias y Lima de ENACO S.A.”, y el Memorando N° 135-2019-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA de fecha 26 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como directivas y normas conexas.

Que, el Titular de la Entidad, aprobó el Expediente de Contratación correspondiente al procedimiento de selección de Concurso Público N° 002-2019-ENACO S.A. – Primera convocatoria, mediante la RESOLUCION N° 030-2019-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL de fecha 31 de julio de 2019.

Que, mediante RESOLUCION N° 032-2019-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL de fecha 5 de agosto de 2019, se ha designado a los integrantes del comité de selección que tendrá a su cargo el procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N° 002-2019-ENACO S.A. – Primera convocatoria, para la “Contratación del servicio de interconexión entre 08 oficinas de provincias y Lima de ENACO S.A.”

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento), establece que: *“Para Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...).”*

Que, las atribuciones y competencias del comité de selección se encuentran normadas en los artículos 44 y 46 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuya ejecución es colegiada y autónoma.



Que, el Coordinador de Logística, mediante Informe N° 304-2019-ENACO S.A./LOGÍSTICA, solicitó la recomposición del comité de selección del procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N° 002-2019-ENACO S.A. – Primera convocatoria, para la “Contratación del servicio de interconexión entre 08 oficinas de provincias y Lima de ENACO S.A.”, debido a que un miembro titular del comité de selección – Heyner Leopoldo Huanca Huacac -, ya no labora en ENACO S.A., adjuntando la solicitud y propuesta de los nuevos miembros para la recomposición del comité de selección según el Formato N° 03.

Que, el Gerente General con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER el Comité de Selección del procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N° 002-2019-ENACO S.A. – Primera convocatoria, para la “Contratación del servicio de interconexión entre 08 oficinas de provincias y Lima de ENACO S.A.”, conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	John Rodriguez Patiño	Peck Yali Suarez Ysla
Miembro	Joosép Jhonathan Cardenas Mora	Yeizon Frishel Luna Oviedo
Miembro	Jorge Vila Mozombite	Luigi Moshe Ureta Luna

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Selección recompuesto, continuar con la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, de conformidad a la normativa, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité de Selección del procedimiento de selección en mención, presente un informe detallado a la Gerencia de Administración y Finanzas al término de sus funciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.